

## **NOTA DE PRENSA**

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de la fabricación, distribución y comercialización de gases medicinales

**Madrid, 29 de julio de 2015.-** La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) está investigando posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de la fabricación, distribución y comercialización de gases medicinales. Para ello ha realizado inspecciones en las sedes de varias empresas del sector.

Tales inspecciones tuvieron lugar los pasados días 14, 15 y 16 de julio de 2015. El motivo de las mismas es la sospecha de posibles prácticas anticompetitivas en este sector consistentes en la adopción de acuerdos cuyo objeto sería la fijación y coordinación de precios y otras condiciones comerciales, intercambio de información y el reparto del mercado de licitaciones públicas y privadas para el suministro de gases medicinales, tanto de uso hospitalario como de uso domiciliario.

Las inspecciones suponen un paso preliminar en el proceso de investigación de la supuesta conducta anticompetitiva y no prejuzgan el resultado de la investigación ni la culpabilidad de la entidades inspeccionadas.

En el caso de que, como resultado de la inspección, se encontrasen indicios de prácticas anticompetitivas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia, se procedería a la incoación formal de un expediente sancionador.

Los acuerdos entre competidores se consideran una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la nueva CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados.

Para ello se cuenta, entre otros, con el Programa de Clemencia, que permite a las empresas que forman parte de un cártel beneficiarse de la exención del pago de la multa, siempre y cuando aporten elementos de prueba que posibiliten a la CNMC su detección.